



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PÉRMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2423  
(26 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

### **POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.**

El (Dirección Territorial Centro- Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDO**

Mediante solicitud escrita y el radicado finalmente N° 01647 de 22/09/2014, la Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña escala de la Vega de platanares, San Rafael y Monserrate "VERAMON", municipio de Garzón (Huila), representado por el señor Mario Ruiz, identificado con la cedula N°4.929.675 de Palestina Huila, con dirección de notificación en la vereda San Rafael, celular 312-4672471; quien solicita concesión de aguas superficiales, de la fuente hídrica Qda. Garzón, en un caudal de 163.54 lit/seg, para fines de surtir un proyecto de riego, a beneficiar 112 usuarios e irrigar unas 297 has, en predios ubicados en las veredas La Vega, San Rafael y Monserrate, del municipio de Garzón.

Como soporte a la petición, el representante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Copia del certificado de reconocimiento de personería jurídica del INCODER y El Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural.
- Proyecto que contempla, entre otros, los diseños, planos, cálculo de la demanda, estimación del índice de Escasez.
- El RUT
- Listado de usuarios

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió el auto de inicio N°075 del 23/09/2014.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretaria con fecha de fijación del 21/10/2014 y des fijación del 05/11/2014, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación de la alcaldía de Garzón rad 1968 de 06/11/2014 y según constancia de publicación del 06/11/2014.

El día 13/11/2014 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

#### **ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

En la visita se verificó en el sitio propuesto para la captación del distrito de riego de la asociación VERAMON, en inmediaciones del predio de los señores Rafael Rojas y Cecilia Peña, a margen derecha e izquierda respectivamente de la Qda. Garzón, la cual



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

sirve de límite de las veredas Las Mercedes y Nueva Floresta en el municipio de Garzón, sector medio de la cuenca. Sector donde se aforo la fuente reportando un caudal de 1.43 m<sup>3</sup>/seg, en temporada de invierno con lluvias intermitentes en la aporte alta. Sector donde la franja protectora de la fuente, está altamente intervenido, presentando relictos de bosque de galería y rastrojo alto, franjas en cultivo de café y potreros.

La asociación ha venido gestionando las servidumbres con fines de realizar los estudios del proyecto de riego que se está gestionando.

**Sistema de captación y usuarios de la fuente:** La captación que se proyecta es de tipo lateral izquierda, a ubicarse en las coordenadas planas **X 835136 y Y 729958 a 1534** msnm. En cercanías al sitio no se tiene usuarios, pero en la parte alta de la cuenca se tiene el acueducto del Mesón, que capta aguas de la afluente Qda. San Benito, así mismo el acueducto de la vereda Las Mercedes, los cuales cuentan con sus respectivas concesiones de agua. En la parte baja de la cuenca se tiene como captaciones más importante la captación del acueducto de Garzón, la concesión del canal comunero de Castalia, entre otras más pequeñas.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se determinó el caudal de la fuente Qda. Garzón mediante el uso de micro molinete para determinar la velocidad del flujo y la determinación de la sección mojada, obteniendo se un caudal de 1.43 M<sup>3</sup>/seg, en inmediaciones del punto de captación, dado el periodo de relativo invierno, con lluvias intermitentes en la parte alta de la cuenca.

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua, de la fuente Qda. Garzón, para surtir la demanda en los predios de los 112 usuarios, para un área a irrigar en cultivos de café, frutales y pastos, en el proyecto de irrigación de la asociación VERAMON, para irrigar un área total de 297.34 has donde la demanda, para un módulo de riego de 0.55 lit/seg/ha, será:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego de cultivos	297.34 has	0.55	163.54
<b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b>			<b>163.54</b>

**Restitución de sobrantes:** Dado las condiciones de uso y de los predios donde la irrigación principalmente se hará con aspersion y goteo, no se consideran la generación de sobrantes.

**Perjuicio a terceros:** De acuerdo con la oferta hídrica en el sector de la captación y la demanda que se generara con la implementación del proyecto y los usuarios existentes, no se considera perjuicios a terceros.

**Servidumbre:** La servidumbre se está gestionado por los representantes de la asociación.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, la asociación implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y manteniendo el caudal ecológico en el cauce, en los periodos de mayor verano, como mantener la cobertura vegetal en la ronda de la Qda.

### CONCEPTO TÉCNICO

Dado las condiciones expuestas en los antecedentes y de acuerdo a lo evaluado, se considera viable otorgar la concesión de aguas la Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña escala de la Vega de platanares, San Rafael y Monserrate "VERAMON", municipio de Garzón (Huila), representado por el señor Mario Ruiz, identificado con la cedula N°4.929.675 de Palestina Huila, con dirección de notificación en la vereda San Rafael, celular 312-4672471, en un caudal de **163.54** li/seg, de la Qda. Garzón, para surtir 112 usuarios e irrigar un área de 297.34 has, en las veredas antes mencionadas, donde la demanda se determina:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego de cultivos (café, Frutales y pastos)	297.34 has	0.55	163.54
<b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b>			<b>163.54</b>

Donde la captación se dará mediante bocatoma lateral izquierda, en las coordenadas planas X 835136 y Y 729958 a 1534 msnm.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** otorgar la concesión de aguas la Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña escala de la Vega de platanares, San Rafael y Monserrate "VERAMON", municipio de Garzón (Huila), representado por el señor Mario Ruiz, identificado con la cedula N°4.929.675 de Palestina Huila, con dirección de notificación en la vereda San Rafael, celular 312-4672471, en un caudal de **163.54** li/seg, de la Qda. Garzón, para surtir 112 usuarios e irrigar un área de 297.34 has, en las veredas antes mencionadas, donde la demanda se determina:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego de cultivos (café, Frutales y pastos)	297.34 has	0.55	163.54
<b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b>			<b>163.54</b>

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO SEGUNDO:** Se otorga un término de diez (10) años, a partir de su respectiva notificación.

**ARTICULO TERCERO:** La concesión no implica la imposición de servidumbres sobre los predios donde se construyan las obras del distrito de riego. Los directivos deberán gestionar estas servidumbres con los respectivos propietarios

**ARTICULO CUARTO:** Remitir la respectiva resolución a la oficina de SG, para la ampliación de la tasa de uso del agua, a partir del informe de verificación de entrar en funcionamiento el distrito.

**ARTICULO QUINTO:** Los usuarios deberán garantizar mantener el caudal ecológico en la fuente, en el sector de la captación, el cual corresponde a un caudal aproximado de 155.0 lit/seg, para lo cual deberán instalar una mira y tipificar la sección de la fuente para chequear los caudales mínimos.

**ARTICULO SEXTO:** El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones. El concesionario queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

**ARTICULO SEPTIMO:** El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO NOVENO:** La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca. El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a lo en la normatividad vigente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA DE LA VEGA DE PLATANARES, SAN RAFAEL Y MONSERRATE "VERAMON", identificada con Nit No. 90056110-3 Representada por el señor MARIO RUIZ, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

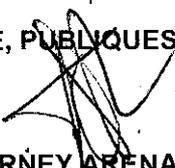
**Fecha:** 09 Abr 14

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO NOVENO:** Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Ing. FERNEY ARENAS ROJAS**  
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-080-2014  
Proyecto: Claudia Erazo 